EXPEDIENTE 200/2022 DOSCIENTOS, DIAGONAL, DOS MIL VEINTIDÓS	08 0
LICENCIADO ERWIN ALEJANDRO ESCAMILLA OCAÑA	TOS
NÚMERO DE ACREDITACIÓN DEL CENTRO PRESTADOR DE SERVICIOS: 00105 CIENTO	
CINCO,	
NÚMERO DE HOLOGRAMA DE CERTIFICACIÓN: 743 SETECIENTOS CUARENTA Y TRES	
FECHA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN: 15 QUINCE MARZO DEL 2021 DOS MIL	
VEINTIUNO	
FECHA DE VIGENCIA DE CERTIFICACIÓN: 14 CATORCE MARZO DEL 2023 DOS MIL	
VEINTITRÉS	
MÉTODO APLICADO: CONCILIACIÓN	
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, a los 30 treinta días del mes de junio del año	
2022 dos mil veintidós, siendo las 17:30 diecisiete horas treinta minutos, ante mí, Licenciado	
ERWIN ALEJANDRO ESCAMILLA OCAÑA prestador de servicios de medios alternos de solución	
de conflictos certificado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco con número	
de certificación 743 setecientos cuarenta y tres, dentro de las instalaciones del Centro Privado con	
número de acreditación 105 ciento cinco expedido por el Instituto de Justicia Alternativa de Estado	
de Jalisco y actuando de conformidad con los artículos 2 dos, 3 tres fracción XIII décima tercera,	
4 cuatro, 5 cinco, 12 doce, 13 trece, 14 catorce, 18 dieciocho, 22 veintidós, 60 sesenta, 63 sesenta	
y tres, 69 sesenta y nueve, 72 setenta y dos y 75 setenta y cinco de La Ley de Justicia Alternativa	
de Estado de Jalisco; así como del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y	
Validación los artículos del 18 dieciocho al 26 veintiséis, HAGO CONSTAR: el CONVENIO FINAL	
DE MÉTODO ALTERNATIVO con la comparecencia por una parte del señor N1-ELIMINADO	1
N2-ELIM NADEN en lo sucesivo se le denominará como "LA PARTE ARRENDADORA" Y/O	
"PARTE SOLICITANTE", por la otra parte, la señora N3-ELIMINADO 1	
quien en lo sucesivo se le denominará "LA PARTE ARRENDATARIA" Y/O "PARTE	
COMPLEMENTARIA", asimismo, la señora N4-ELIMINADO 1	
carácter de "LA PARTE FIADORA" Y/O "PARTE COMPLEMENTARIA", y en conjunto se les	
denominará como "LAS PARTES". Convenio que las partes dejan sujeto de conformidad con las	
siguientes:	1
ANTECEDENTES:	
Que el principal motivo que los reúne es el de PREVENIR CUALQUIER CONFLICTO O	
CONTROVERSIA que se suscite entre ellos derivado de la interpretación y/o cumplimiento del	-
contrato de arrendamiento de fecha 29 veintinueve de junio del 2022 dos mil veintidós, el cual	
será indistintamente referido en el presente como "contrato de arrendamiento" mismo que se	
agrega al presente convenio como anexo número 1 uno; el cual no es necesario transcribir en	
obvio de repeticiones innecesarias.	

--- Lo anterior tomando en consideración que los métodos alternos podrán tener lugar como un acuerdo asumido antes o después del surgimiento del conflicto, con fundamento en los artículos 2º segundo, 9º noveno y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

2 Segundo, s novemo y demas relativos de la 26, de subtida ricelmativa del 25tado de sunsco.
DECLARACIONES:
A) DECLARA LA PARTE ARRENDADORA:
1 Manifiesta y ratifica, bajo protesta de decir verdad, que tiene la posesión, así como la libre
y plena disposición del bien inmueble descrito en la cláusula PRIMERA, por lo que puede transmitir
el uso o goce temporal de dicho bien por un precio cierto, lo anterior para todos los efectos legales
a que haya lugar. Como consecuencia de lo anterior , LA PARTE ARRENDADORA acredita la libre
y plena disposición del inmueble arrendado mediante el documento idóneo, el cual que se agrega
al presente convenio como anexo número 2 dos
B) DECLARAN LAS PARTES:
1 Que reconocen el carácter con el cual comparecen en el presente convenio y que es su
voluntad, pasar y respetar todo lo aquí estipulado, manifestando desde este momento, que
expresan su consentimiento libre de error, dolo, violencia, mala fe, lesión y reticencia
2 Que acuerdan celebrar el presente convenio final de método alternativo de conformidad con
el Artículo 9 Noveno fracción I primera de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, antes
del surgimiento de cualquier conflicto, así mismo es su voluntad celebrar el presente convenio
para que sea considerado como sentencia ejecutoriada una vez que sea ratificado y sancionada
por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco de conformidad con el Artículo 72
setenta y dos de Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco
3 Que se someten voluntariamente a la celebración del presente convenio y acuerdan
celebrarlo como un método alternativo y como trámite convencional para prevenir conflictos y la
solución de estos, sin necesidad de Intervención de los órganos jurisdiccionales, salvo para su
cumplimiento forzoso
4 Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que no han iniciado trámite o procedimiento
alguno ante cualquier autoridad judicial relacionado con el conflicto materia del presente Convenio.
5 Que autorizan expresamente al suscrito prestador de servicios y a los señalados como
autorizados, para que por medio de éstos en el domicilio del centro privado señalado y en los
medios electrónicos consistentes en correo: erwin@dekrett.com y fernando@dekrett.com y
teléfono 3321860691, reciban a su nombre y representación cualquier tipo de notificación,
prevención o actuación por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco,
asimismo para cumplir los requerimientos que estos puedan formular con motivo del presente
convenio
Hechas las anteriores declaraciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de los
siguientes:

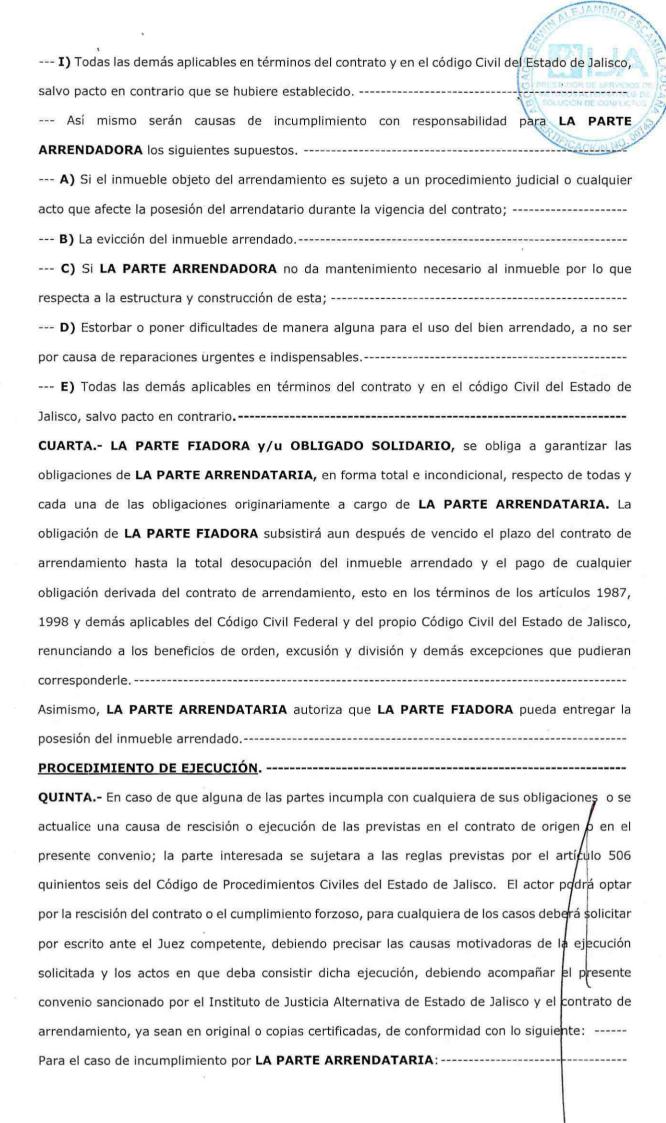
1	- 1	-		_	 -	-		
 C	Sent	Δ	11	5		Δ	S	

--- PRIMERA.- Las partes intervinientes en el presente convenio manifiestàn su voluntad de prevenir futuras controversias, mediante los métodos alternativos de solución de conflictos, que puedan surgir respecto de la interpretación y el incumplimiento del contrato de arrendamiento

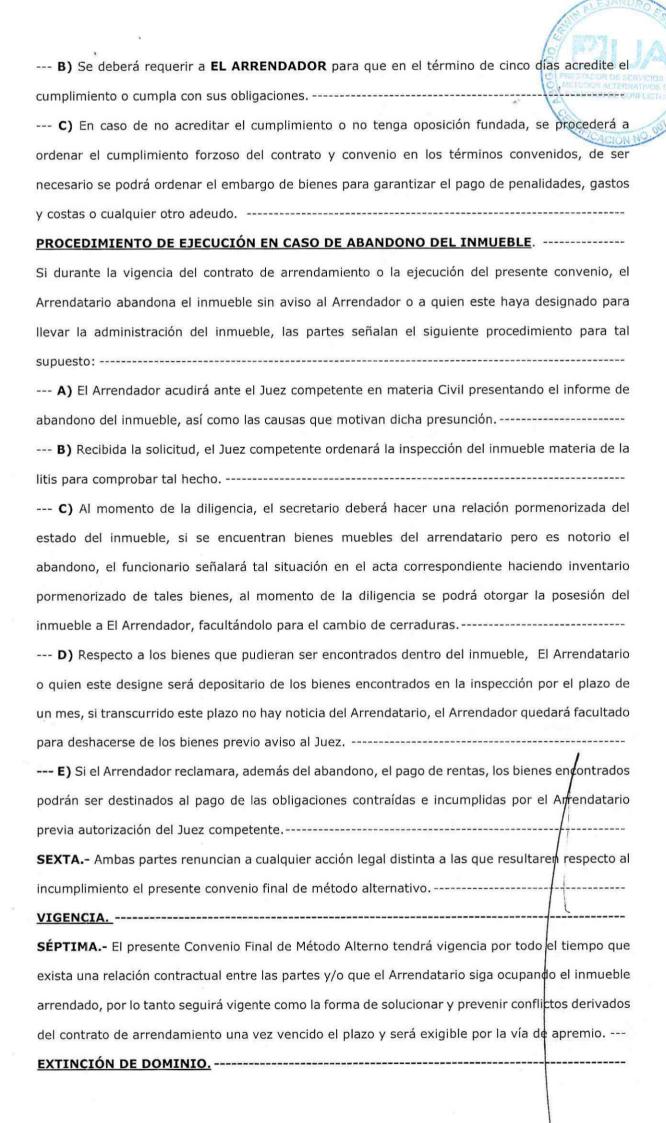
NS-ELIMINADO 65

referido indistintamente como "el inmueble". --------- El destino del inmueble arrendado exclusivamente a CASA HABITACIÓN. ---------- LAS PARTES reconocen, en la firma del presente Convenio Final de Método Alternativo, que se han otorgado reciprocas concesiones en relación al contrato de arrendamiento de origen con la finalidad de prevenir cualquier controversia, las cuales, atendiendo al principio de confidencialidad que rige el procedimiento de métodos alternos de resolución de conflictos, no pueden ser precisadas en su totalidad con el ánimo de conservar la confidencialidad entre las partes, en consecuencia LAS PARTES se obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente, por ser resultado de un método alternativo. -------No obstante lo anterior, LAS PARTES convienen manifestar expresamente las siguientes reciprocas concesiones: -------- 1.- LA PARTE ARRENDATARIA tendrá un plazo de gracia de 5 cinco días después de la fecha de pago de renta para cumplir con el pago sin que esta genere intereses, será hasta el sexto día de retraso que empezará a cobrarse intereses por los saldos insolutos.-------- 2.- En caso de mora en el pago de la renta conforma lo precisado en el punto antelfor, el interés moratorio será del 3.3% tres punto tres por ciento mensual sobre saldos insolutos/ -------- 3.- En caso de incumplimiento, solo serán aplicables la siguiente pena: ------------- A) Para el caso en que se actualice cualquiera de las causales de rescisión o ejecución o siga o el arrendatario siga ocupando el inmueble una vez vencido el contrato, la parte culpable deberá pagar por concepto de penalidad convencional la cantidad equivalente al 90% del monto de la renta mensual de los meses que subsista la causal. -------- 4.- En caso de ejecución del presente convenio, los gastos y costas serán cubiertos por quien haya incumplido con sus obligaciones, sin poder hacerse pacto previo debido a no ser un derecho sobre el que se pueda convenir.-----

5 El ARRENDATARIO renuncia al derecho de preferencia por el tanto en caso de que el
inmueble sea vendido, asimismo las partes acuerdan que en caso de venta se dará por terminado
el contrato anticipadamente, no obstante LA PARTE ARRENDATARIA tendrá el plazo de 2 dos
meses para desocupar el inmueble arrendado
6 Será motivo de rescisión la falta de pago o el atraso en dos o más mensualidades de renta,
sin necesidad de interpelación alguna
Una vez manifestado lo anterior, LAS PARTES están de acuerdo y es su libre voluntad elevar el
presente convenio una vez sancionado y registrado ante el Instituto de Justicia Alternativa del
Estado de Jalisco a sentencia ejecutoriada de conformidad con el artículo 72 setenta y dos de la
Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco
SEGUNDA En el caso de que LA PARTE ARRENDADORA por circunstancias excepcionales y de
buena fe acepte el cumplimiento de las obligaciones en forma o fecha distintas de las aquí
estipuladas o en el contrato de arrendamiento , no se entenderá en forma alguna, que se modifican
las condiciones pactadas en el presente convenio ni en el contrato de arrendamiento vinculado a
éste, es decir no existirá novación salvo manifestación expresa por escrito con las mismas
formalidades que el presente
TERCERA LAS PARTES reconocen que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su
cargo o la actualización de alguna causal de recisión dará lugar a la ejecución forzosa en los
términos que de este instrumento se desprende
LAS PARTES manifiestan que, para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en la
interpretación del contrato de arrendamiento, además de las de en él estipuladas, serán causas
de ejecución del convenio con responsabilidad para LA PARTE ARRENDATARIA, de manera
enunciativa y no limitativa, los siguientes supuestos:
A) Destinar el inmueble arrendado a un fin diferente al estipulado
B Si destina el bien inmueble para realizar actividades ilícitas
C) Si varia el inmueble arrendado, aun con el carácter de mejora, sin el previo consentimiento
dado por escrito por LA PARTE ARRENDADORA
D) Si guarda, conserva o tiene en la finca arrendada materiales explosivos o inflamables
E) Si se conduce con indecencia o inmoralidad en contra de las buenas costumbres
F) Si causa daños al inmueble arrendado
G) Si subarrienda el inmueble sin la previa autorización de LA PARTE ARRENDADORA y/o
cede los derechos del contrato de arrendamiento, así como las accesiones y mejoras que le hubiere
hecho al inmueble
H) Si no desocupa el inmueble materia de este arrendamiento una vez vencido el plazo de
duración del arrendamiento celebrado entre las partes



A) Recibida la solicitud, el Juez competente examinara la personalidad del solicitante y si esta
reúne los requisitos correspondientes decretará la ejecución con efecto de mandamiento en forma
y ordenará requerir a la parte contraria, para que dentro del término de 5 cinco días acredite haber
cumplido con sus obligaciones en tiempo y forma o cumpla voluntariamente, de lo contrario, se
procederá a su ejecución forzosa en forma inmediata
B) Una vez transcurrido el plazo otorgado, si LA PARTE ARRENDATARIA y/o LA PARTE
FIADORA no acreditan haber cumplido con sus obligaciones, se procederá a la ejecución forzosa.
C) Se procederá al embargo de bienes suficientes de LA PARTE ARRENDATARIA y/o LA
PARTE FIADORA para cubrir la suerte principal, intereses, penalizaciones, gastos y costas, para
posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de la obligaciones vencidas
y no pagadas
D) Se le informará a LA PARTE ARRENDATARIA que se le otorga únicamente un plazo de
gracia de 15 quince días naturales a partir de la diligencia para la desocupación y entrega del
inmueble materia del arrendamiento, de conformidad a lo establecido por el artículo 688
seiscientos ochenta y ocho del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco
E) Si LA PARTE ARRENDATARIA no desocupa el inmueble dentro del plazo de gracia, se
procederá a la práctica de la diligencia de lanzamiento. La diligencia de lanzamiento se entenderá
con el ejecutado o en su defecto con cualquier persona de su familia, empleado, portero, vecino o
agente de policía, aunado a lo anterior se podrán emplear los servicios de un cerrajero o en su
caso romper las cerraduras necesarias, así como el uso de la fuerza pública. Los bienes muebles
u objetos que se encuentren dentro del inmueble deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad
de LA PARTE ARRENDATARIA, fuera del inmueble salvo que el ejecutante optare por el
embargo, y en caso de no encontrarse LA PARTE ARRENDATARIA, se pondrá bajo riguroso
inventario en depósito judicial en el lugar designado por LA PARTE ARRENDADORA
F) Una vez realizado el lanzamiento a LA PARTE ARRENDATARIA, se pondrá a LA PARTE
ARRENDADORA en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda
disponer libremente del bien inmueble arrendado
G) De ser necesario, el accionante podrá solicitar las medidas precautorias necesarias para
garantizar el cumplimiento de la sentencia o evitar que el deudor dilapide sus bienes
Para el caso de Incumplimiento por LA PARTE ARRENDADORA:
A) Recibida la solicitud, el Juez competente examinará la personalidad del solicitante y si ésta
reúne los requisitos correspondientes decretará la ejecución con efecto de mandamiento en forma
y ordenará requerir a la parte contraria, para que dentro del término de 5 cinco días acredite haber
cumplido con sus obligaciones en tiempo y forma, de lo contrario, se procederá a su ejecución
forzosa en forma inmediata



OCTAVA.- LAS PARTES reconocen y acuerdan que LA PARTE ARRENDADORA no tendrá acceso al inmueble arrendado ni por sí mismo ni a través de persona alguna como empleado, representante, etcétera, salvo por causa de reparaciones urgentes e indispensables imputables al inmueble, mismas que deberán ser notificadas por escrito por con acuse de recibo, y que mientras no exista notificación alguna EL ARRENDADOR se abstendrá y no estará en posibilidad de inspeccionar ni el inmueble ni los actos o actividades que se lleven a cabo en el mismo por LA PARTE ARRENDATARIA o su personal, visitantes o incluso terceros ajenos al arrendamiento.----- Declaran LAS PARTES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que el bien objeto del presente convenio no se encuentra relacionado o vinculado con ningún tipo de delito que refiere el artículo 1 primero, fracción V, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que LA PARTE ARRENDATARIA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesta que el bien objeto del presente contrato no será destinado para ningún tipo de actividad de las señaladas en el citado artículo, y se obliga a que durante su estancia como "Arrendatario o Inquilino", a no cometer delito alguno por éste o interpósita persona ajena a la relación contractual, sea de la competencia del fuero Estatal o Federal, así como a no mantener a personas privadas de su libertad o secuestradas, tampoco poseer, retener, guardar o vender cualquier tipo de vehículos o instrumentos que provengan de un ilícito; tampoco involucrar el inmueble y/o arrendador del mismo en ese tipo de conductas ilícitas, y si el inmueble arrendado se viese implicado en actos de toda esta naturaleza ilícita o catálogo de delitos contemplados en el Código Penal para el Estado de Jalisco o el Código Penal Federal, o leyes diversas que emanen para reprimir penalmente tales conductas, o inclusive las establecidas en la propia Ley de Extinción de Dominio, tales como Delincuencia Organizada, Delitos contra la Salud en cualquiera de sus modalidades, Trata de Personas, Robo de Vehículos, y demás relativos, y éstos se estimasen responsabilidad del "Arrendatario" o "Inquilino", y derivado de ello, se iniciase procedimientos y operase la extinción del dominio del inmueble arrendado, LA PARTE ARRENDATARIA y LA PARTE FIADORA Y/O OBLIGADO SOLIDARIO, se obligan solidariamente a pagar en forma conjunta o individual indistintamente, a LA PARTE ARRENDADORA el valor económico total del inmueble según avaluó comercial a la fecha en que sea extinguido el dominio del bien inmueble materia del presente convenio. ------

CLÁUSULA DE COMPETENCIA Y COMPROMISORIA -----

NOVENA.- Para el caso de ejecución forzosa del presente convenio las partes se someten a la competencia de los tribunales del Primer Partido Judicial, localizados en el Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles de conformidad con lo que establece el artículo 10 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y en forma optativa se someten expresamente a los métodos alternos respecto de la atención de la totalidad del conflicto en el caso de que se llegase a incumplir con alguna o todas

las declaraciones y cláusulas pactadas en el presente convenio de métodos alternos ante el centro
privado "Correduría Pública número 63" con número de acreditación 105 ciento cinco expedido por
el Instituto de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco.
DE LOS DOMICILIOS
DÉCIMA LAS PARTES convienen y expresan en forma espontánea que con el propósito de
establecer un domicilio convencional presente y futuro, renuncian a cualquier otro que les pudiera
acontecer en el cual serán llamados a juicio o podrán recibir las invitaciones a métodos alternos.
LA ARRENDADORASeñala como domicilio el inmueble ubicado en N7-ELIMINADO 65
16-ELIMINADO 65
LA ARRENDATARIA Señala como domicilio el inmueble arrendado
LA FIADORA Señala como domicilio el inmueble en
8-ELIMINADO 65

LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA.

Ν

DÉCIMA PRIMERA.- LA PARTE ARRENDATARIA está enterada de la obligación que tiene de proporcionar a LA PARTE ARRENDADORA la información y documentación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita establece, según lo dispone en su artículo 21 veintiuno. Así mismo, referente al contenido de la fracción III del artículo tercero de la Ley de la materia respecto al concepto de Beneficiario Controlador y los de presunción de su existencia, al respecto las partes contratantes manifiestan bajo protesta de conducirse con verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que en el presente instrumento jurídico actúan en nombre propio, y en caso de ser Representantes Legales actúan en nombre de sus representados, por ser ellos quienes se beneficien de los actos que se contienen y quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del instrumento y por lo tanto no existe dueño beneficiario.------

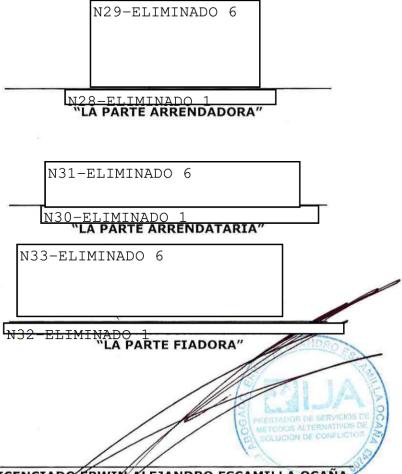
CLÁUSULA DE DEFINITIVIDAD.

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES pactan que en las estipulaciones contenidas en cada una de las cláusulas del contrato así como del presente convenio, establecen las reglas que regulan esta relación contractual, de manera que no tendrá validez alguna y no surtirá efecto legal cualquier pacto, contrato o acuerdo verbal que cualquiera de las partes argumente haber delebrado con promotores, vendedores, asesores, funcionarios o cualquier otra persona que pretenda modificar o incluir obligaciones adicionales a las que previenen en el presente convenio.

DEL INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO. -----

cumplimiento o incumplimiento del acuerdo establecido en el presente convenio, para efectos de
que éste último realice los informes estadísticos relativos al cumplimiento, incumplimiento o
ejecución forzosa
AUTORIZADOS:
Se autoriza a FERNANDO DAVALOS GALINDO y/o ASTRID DANAE MARÍN RAMOS para
oír y recibir todo tipo de notificaciones a través del domicilio ubicado en la calle Fidias número 157
ciento cincuenta y siete, colonia Vallarta San Jorge, Guadalajara, Jalisco y por medios electrónicos
el número de teléfono 3321860691 y correo electrónico: erwin@dekrett.com y
fernando@dekrett.com; así como solicitar y recibir copias certificadas de la sanción que se expida
del presente convenio por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco
YO PRESTADOR DE SERVICIOS CERTIFICADO, HAGO CONSTAR:
I De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del
Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo con las
generales y declaraciones de las partes, conceptúo a los comparecientes con capacidad legal
suficiente para la realización del presente instrumento, que no manifiestan incapacidad natural, y
que no tengo noticias de que estén sujetos ha estado de interdicción o sujetos a incapacidad civil.
II Manifiestan LAS PARTES estar de acuerdo con la fuerza y alcance del presente convenio
las cuales fueron acordadas de forma voluntaria, por lo cual reconocen no existe error, dolo, ni
mala fe o cualquier otro vicio de voluntad que afecte la forma y fondo del presente convenio y
manifiestan que conocen las consecuencias y repercusiones contenidas en caso de incumplimiento
de lo pactado
III Los comparecientes manifestaron, bajo protesta de decir verdad, ser mexicanos, mayores
de edad:
N10-ELIMINADO 1 N11-ELIMINADO 25 priginario de N12-ELIMINADO 200 de
nació el día N13-ELIMINADO 21 quien se identifica
con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con Código de Identificación
de Credencial al reverson14-ELIMINADO 15
- N15-ELIMINADO 1 N16-ELIMINADO 20
N18-ELIMINADO 21 quien se
identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con Código de
Identificación de Credencial al reverso N20-ELIMINADO 15
N21-ELIMINADO 15 N22-ELIMINADO 1 N23-ELIMINADO 20
N23-ELIMINADO I N23-ELIMINADO I N23-ELIMINADO 21 quien se identifica
con credencial para vot <u>ar expedida por el Instituto Nacional Electoral con Código de Identificación</u>
de Credencial al reverso

DÉCIMA TERCERA- LAS PARTES se obligan y se comprometen a informar al Instituto, del



LICENCIADO ERWIN ALEJANDRO ESCAMILLA OCAÑA

PRESTADOR CERTIFICADO NÚMERO DE CERTIFICACIÓN 743

(SETECIENTOS CUARENTA Y TRES), CON NÚMERO DE ACREDITACIÓN DEL CENTRO
PRESTADOR DE SERVICIOS NÚMERO 00105 (CIENTO CINCO) ANTE EL INSTITUTO DE
JÚSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/12755/2022 Expediente Centro: 200/2022

GUADALAJARA, JALISCO A 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

DE JUSTICIA ALTERNAT VISTO el convenio celebrado el día 30 treinta de junio del año 2022 dos mil veintidos, po N35-ELIMINADO

N36-ELIMINADO 1

ante el prestador del servicio ERWIN ALEJANDRO ESCAMILLA OCAÑA con número de certificación 743, adscrito al centro acreditado con número 105, denominado CORREDURIA PUBLICA No.63, GUADALAJARA mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así mismo se verifica que la Procuraduria Social del Estado de Jalisco, mediante escrito con fecha 31 treinta y uno de agosto del año 2022 dos mil veintidós con número de expediente 5149/2022, suscrito por el Licenciado MARIA DE LOURDES ACOSTA GARCIA, Agente Social adscrito a la Subprocuraduría de Representación Social de la mencionada dependencia, del cual se desprende la Conformidad para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28724/LXIII/21 el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2022 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos, y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, poctor GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA, ante la fe del Secretario Técnico, Maestro XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA.

OTIFÍQUESE

PC/RGMD/DSL

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 7 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 15.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 28.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 29.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 30.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 31.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 32.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 33.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 34.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 35.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 36.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."